



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 357-R-UNICA-2024

Ica, 27 de febrero de 2024




VISTO:

El Informe N° 137-2024-OAJ-UNICA, Oficio N° 194-URH/DIGA-UNICA-2024, Informe Escalafonario N° 001-E/URH-DGA-UNICA-2024, referente al reconocimiento de cuatro (4) años en estudios profesionales del señor **Juan de Dios Sandoval Rivas**.



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;



Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. Cecilia Paquiza Uribe Quiroz en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el artículo 24°, inciso k) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público establece que, *los servidores públicos pueden acumular a su tiempo de servicio hasta cuatro (4) años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos;*

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 0398-DGAL-UNICA-2013 emitido por el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la acumulación de hasta cuatro de estudios universitarios a los profesionales cuyo título sea reconocido por la Ley Universitaria, después de quince (15) años de servicios, siempre que no sean simultáneos; así mismo, habiéndose emitido el Informe Legal N° 180-2010-SERVIR/GG-OAJ de fecha 01 de marzo de 2011, el Servicio Civil, indicando que resulta procedente la acumulación al tiempo de servicio de cuatro años de estudios universitario, bajo el criterio del D.L. N° 276 inciso k);

Que, la Ley Universitaria N° 30220, publicada el 26 de junio de 2019, de acuerdo al Informe N° 953-2019-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil que se pronuncia con relación a la acumulación de formación profesional con título profesional, indicando en las conclusiones que se acumulará hasta 04 años de estudios como tiempo de servicio, si el docente universitario contaba con los requisitos, antes del 9 de julio de 2014, fecha de publicación de nueva Ley Universitaria N° 30220, siendo dichos requisitos: *formación Profesional con título profesional; la formación no haya sido realizada en forma simultánea*

con la prestación del servicio al Estado; y quince años de servicios como docente universitario ya sea en una misma universidad o en distintas universidades;

Que, la señora Delia Aurora Perez Neyra en calidad de cónyuge superviviente de Q.E.V.F. Juan de Dios Sandoval Rivas, docente con categoría y régimen de principal a dedicación exclusiva, solicita el reconocimiento de cuatro (4) años de formación profesional;

Que, del Certificado de Estudios emitido por la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, Q.E.V.F. Juan de Dios Sandoval Rivas, se verifica que realizó sus estudios en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia a partir del año 1978 y culminó en setiembre de 1986, obteniendo su Título Profesional de Médico Veterinario el 13 de agosto de 1990;

Que, conforme se puede verificar en la Constancia de Haberes N° 003-2024, de la Dirección Ejecutiva de Remuneraciones, e Informe Escalonario N° 001-E/URH-DGA-UNICA-2024 del 17 de enero del 2024, el servidor docente **Q.E.V.F. Juan de Dios Sandoval Rivas**, inicia labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" en calidad de nombrado en la categoría y régimen de auxiliar a tiempo completo, a partir del 13 de julio de 1992, según Resolución N° 22214-1992, cumpliendo lo indicado en el artículo 52 inciso e) de la Ley N° 23733, antes del 9 de julio de 2014;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2024-PYB-RYP/URH-DGA-SLG del 20 de enero de 2024, Pensiones y Beneficios, manifiesta que realizada la verificación del expediente se pudo comprobar que cumple con los requisitos establecidos en el inciso k) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; inciso e) del artículo 52 de la Ley N° 23733 y estando al Informe Legal N° 953-2019-SERVIR/GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, esta Área considera PROCEDENTE la acumulación de hasta 04 (cuatro) años de estudios profesionales con Título reconocido por Ley Universitaria, al ex docente **Q.E.V.F. Juan de Dios Sandoval Rivas**, por haber cumplido con los requisitos exigidos por Ley;

Que, con Oficio N° 194-URH-DIGA-UNICA-2024 del 22 de octubre de 2024, la Unidad de Recursos Humanos, traslada a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal el Informe Técnico N° 009-2024-PYB-RYP/URH-DGA-SLG, con la finalidad que se sirva emitir opinión legal respecto al reconocimiento de 04 años de formación profesional del servidor docente **Q.E.V.F. Juan de Dios Sandoval Rivas**;

Que, mediante Informe N° 137-2024-OAJ-UNICA del 14 de febrero de 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Que, se debe OTORGAR, lo solicitado por la señora Delia Aurora Perez Neyra en calidad de cónyuge superviviente de Q.E.V.F. Juan de Dios Sandoval Rivas, docente con categoría y régimen de principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, quien viene a solicitar el reconocimiento de formación profesional para el cómputo de sus años de servicio, debiéndose derivar a Secretaría General para emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR FUNDADO la solicitud presentada por la señora Delia Aurora Perez Neyra en calidad de cónyuge superviviente de Q.E.V.F. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS, docente con categoría y régimen de principal a dedicación exclusiva, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- RECONOCER a favor del servidor Q.E.V.F. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS, cuatro (4) años de abono a su tiempo de servicio por formación profesional.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese



[Signature]
Abg. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

[Signature]
Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)

GENERAL INVESTIGATIVE DIVISION
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

